



Referencia:	2023/00040725L
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Educación
Asunto:	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO. CURSO 2023/2024
Interesado:	
Representante:	
Educación	

DECRETO DE APROBACIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 13 de octubre de 2020 y publicada en el BOP Málaga nº8 de 14 de enero de 2021.



ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Cultura, Educación y Participación Ciudadana con fecha **08/08/2023** se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 en los siguientes términos:

OBJETO	Convocatoria de Ayudas (Subvención de concurrencia no competitiva) para el uso del Servicio de Transporte Universitario de Benalmádena, al objeto de subvencionar a aquellos/as alumnos/as que cursen estudios universitarios durante el curso 2023/2024 en la UMA, así como quienes cursen enseñanzas de Bachillerato o Ciclos Formativos con especialidades no existentes en el Municipio.
IMPORTE	13.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	324-22799 Otros trabajos realizados por otras empresas.

Segundo.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



Quinto.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Sexto.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal con número **12023000022421**, por importe de 13.000 €.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2023/1084 y con fecha 05/10/2023.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvención de concurrencia no competitiva que se indica a continuación:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE BENALMÁDENA. CURSO 2023/2024”

1.- ENTIDAD CONVOCANTE

Organismo: Ayuntamiento de Benalmádena
Delegación que tramite el expediente: Concejalía de Educación

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 13 de octubre de 2020 y publicada en el BOP Málaga nº 8 de 14 de enero de 2021. Así como del acuerdo del Pleno de la Corporación de la misma fecha, por el que se aprobaron las Ordenanzas Específicas de modalidades de subvenciones del Ayuntamiento



de Benalmádena en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOP Málaga nº 13 de 21 de enero de 2021.

En lo no establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, será de aplicación lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, realizándose una convocatoria anual.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra particularidad o incidencia no prevista en esta normativa será resuelta por la Comisión Técnica Municipal del Servicio de Transportes Universitario de Benalmádena y los servicios municipales implicados y con capacidad, en aplicación de lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la Ley 15/2014 de 16 septiembre; al R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

3.- IMPORTE SUBVENCIÓN

Para la presente convocatoria se estiman las siguientes cantidades necesarias para consignación presupuestaria de estas ayudas al transporte universitario para el curso 2023/2024:

- **Primer periodo:** octubre-noviembre-diciembre 2023
Importe estimado para tarjetas subvencionadas: 5.000,00 euros
- **Segundo periodo:** enero-febrero-marzo 2024
Importe estimado para tarjetas subvencionadas: 5.000,00 euros
- **Tercer periodo:** abril-mayo 2024
Importe estimado para tarjetas subvencionadas: 3.000 euros



Partida Presupuestaria: 324-22799

El importe correspondiente al primer periodo se cargará la partida presupuestaria: 324.22799 del presupuesto municipal 2023.

Los importes del segundo y tercer periodo se imputarán a la misma partida presupuestaria: 324.22799 del presupuesto municipal 2024 tras su aprobación, siendo la cuantía total máxima de 13.000 €.

Se trata de un gasto plurianual y es conforme a lo preceptuado en el art. 174 del TRLRHL. La autorización o realización de los gastos correspondientes a la presente Convocatoria se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Excepcionalmente, si se presentaran un gran número de solicitudes que excediesen el límite presupuestario consignado, se podrá ampliar crédito presupuestario para la presente Convocatoria mediante expediente de modificación de créditos de gastos para esta finalidad, aprobado por el órgano competente de la Corporación Municipal, previo informe de la Intervención Municipal. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la existencia de crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la presente subvención.

4.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Delegación de Educación, pone a disposición de los ciudadanos estudiantes universitarios o de enseñanzas postobligatorias de la localidad, la posibilidad de solicitar ayudas para los desplazamientos a los centros universitarios o enseñanzas medias de Málaga a través del uso de los medios de transporte públicos. Para ello, tiene establecido acuerdo con el Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Málaga, en adelante CTMAM o Consorcio, estableciendo éste, una línea específica hacia el campus universitario de Teatinos durante el periodo lectivo de cada curso académico.

La línea de transporte M-116 establecida a través del CTMAM hacia los centros universitarios del campus Teatinos de la UMA está incluida en la Concesión VJA-092 del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre Málaga-Algeciras, por lo que posibilita el desplazamiento a los alumnos universitarios, ya tengan tarjetas subvencionadas por el Ayuntamiento o adquiridas por medios propios (Billete Único). Igualmente, aquellos ciudadanos no universitarios, mediante



pago de su trayecto, podrán hacer uso de la misma siempre que haya disponibilidad de plaza con la consideración de que esta línea solo funciona durante días lectivos.

El Billete Único (tarjeta) permite utilizar esta línea y todas las líneas del Consorcio y hacer cuantas combinaciones sean posible con otros medios de transporte público, **fomentando el uso del transporte público y colectivo** y el desplazamiento a otras zonas universitarias como el campus El Ejido, para el que no hay línea específica.

El Ayuntamiento y CTMAM, se reservan el derecho de anular la línea M-116 o reorganizarla, según el número de alumnos/usuarios que lo utilicen, o por ajustes presupuestarios u otro tipo de motivos que hagan necesaria su reducción o anulación.

El Ayuntamiento de Benalmádena, se reserva el derecho de anular o modificar el sistema de concesión de ayudas, según el número de alumnos/usuarios que lo utilicen, o por ajustes presupuestarios u otro tipo de motivos que hagan necesaria su reducción, modificación o anulación.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de becas de transporte público, en régimen de concurrencia no competitiva, para los desplazamientos habituales de los estudiantes empadronados con un mínimo de antigüedad de dos años en Benalmádena, a los centros universitarios de la UMA e Institutos de la provincia de Málaga con enseñanzas de Formación Profesional o bachilleratos de especialidades no existentes en Benalmádena durante el curso 2023/2024.

Estas ayudas pretenden fomentar la formación y la cultura en niveles superiores, potenciar el uso del transporte público y reducir el impacto del gasto de desplazamiento a aquellas familias con situaciones económicas más desfavorables y que cumplan con los requisitos establecidos.

5.- RÉGIMEN

Esta convocatoria es de concurrencia no competitiva.

6.- BENEFICIARIOS TARJETA SUBVENCIONADA

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden, los alumnos/as universitarios/as, o estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de modalidades no existentes en el Municipio, empadronados en



Benalmádena (mínimo de 2 años) que presenten la documentación requerida en el periodo establecido y cumplan los requisitos exigidos, siempre y cuando no concurran en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.1 Requisitos para obtener ayuda para uso del Servicio Transporte Universitario

1. Estar matriculados en estudios universitarios de la UMA o estudios post-obligatorios, no existentes en la localidad durante el curso al que se refiere esta convocatoria.
2. Estar empadronado (el/la solicitante) en Benalmádena con una antigüedad mínima de dos años, a la fecha de la entrega de la solicitud según plazo convocatoria anual.
3. Solicitar y formalizar la petición en el periodo establecido y publicado.
4. Acreditar no recibir beca de transporte por parte de otro organismo o entidad pública y/o privada para el curso en el que se solicita y en la fecha del plazo de solicitud.
5. Acreditar por parte de todos los miembros de la unidad familiar y empadronados en el domicilio del solicitante (salvo que acredite fehacientemente la no relación económica con la unidad familiar) que:
 - Los ingresos brutos anuales no superan el IPREM per cápita (14 pagas anuales).
 - Que la suma de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles no supera los 250.000 euros.
 - Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento por parte de todos los miembros de la unidad familiar y empadronados en el domicilio.
 - Que la persona solicitante, este al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, RESOLUCIÓN Y ENTREGA DE TARJETAS A LOS ALUMNOS SUBVENCIONADOS

7.1 Plazo y lugar de presentación de solicitudes

- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. El periodo de solicitud, alegaciones y resoluciones, y demás procedimientos, vendrá marcado por la aplicación de los procedimientos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015.



- La presentación de documentos será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es/subvenciones>, así como el resto de medios establecidos en el artículo 16.4. de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre.

7.2 Criterios de adjudicación de Ayudas

Obtendrán tarjeta subvencionada para el Servicio de Transporte Universitario de Benalmádena, aquellos solicitantes que hayan presentado su inscripción y documentación en el plazo establecido, mediante los medios que exige la administración electrónica y que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos que en esta Convocatoria se determinan en el punto 6.1 y que son conformes con los establecidos en las correspondientes Bases Reguladoras que están incluidas en las Ordenanzas específicas de modalidades de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena en régimen de concurrencia competitiva.

7.3 Casuísticas Especiales

Este apartado dirigido a los alumnos pendiente de resultados de pruebas de EBAU en septiembre, no cabe para esta convocatoria actual, ya que las pruebas de EBAU (antigua selectividad) han pasado a desarrollarse durante el mes de julio en la Comunidad Andaluza.

Aquellos alumnos que han entregado solicitud en plazo, reúnan los requisitos y que estén pendientes de adjudicación de plaza universitaria por examen de EBAU en segunda convocatoria de julio 2023, tendrán posibilidad de obtener la ayuda acreditando la situación mediante declaración responsable y justificante de esta prueba en caso de no haber podido acceder a la fecha de la solicitud a ninguna especialidad universitaria. Una vez obtenida plaza y formalizada matrícula deberá aportarla de inmediato, ya que determinará la entrega de la tarjeta recargada en caso de obtención de ayuda.

En caso de que sea estimada su solicitud, no podrá recibir la ayuda hasta acreditación de matrícula definitiva, que estará supeditada a los plazos que establezca la UMA.

7.4. Documentación requerida para solicitar ayuda para servicio transporte universitario



Impreso de solicitud cumplimentado a través de sede electrónica y acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de documento acreditativo de la formalización de la matrícula universitaria curso convocado (en caso de no disponer aún de este documento cumplimentar declaración jurada comprometiéndose a aportarlo antes de la fecha límite de formalización establecido por la UMA o Consejería Educación Junta de Andalucía, en su caso). En ningún caso se recibirá la ayuda, si no se presenta el documento definitivo de matriculación del curso de la convocatoria.
- Aportar fotocopia de documentos justificativos de los ingresos de la unidad familiar y otros miembros empadronados en el domicilio del solicitante (declaración de la renta del año anterior, o en caso de no estar obligados a declarar, certificado de imputaciones; certificado de ingresos y retenciones, o nóminas del año anterior; certificación de seguridad social (si es pensionista); certificado del SEPE (desempleado); certificado de otros organismos en caso de pensiones, prestaciones, subsidios u otros ingresos.
- En caso de cambio de situación socio-familiar y/o económica durante el año en curso, que puedan repercutir en los ingresos familiares, adjuntar además, según proceda: certificados de ingresos actuales, de retenciones, certificado de fallecimiento, nóminas y/o pensiones, sentencia separación/divorcio, desempleo u otros documentos acreditativos.
- Certificado catastral de bienes inmuebles a nivel nacional de cada miembro de la unidad familiar y/o empadronados en el domicilio mayores de edad.
- En caso de separación/divorcio o guardia y custodia, documento de sentencia acompañado de convenio regulador, según el caso.
- En caso de estar pendiente de adjudicación de plaza universitaria por selectividad septiembre u otra causa, aportar documentación que lo acredite y cumplimentar declaración jurada.
- Autorización firmada al Ayuntamiento de Benalmádena para efectuar consultas y obtener información adicional al solicitante, a otros organismos o servicios municipales siempre que se considere imprescindible para acreditar los requisitos exigidos.
- Autorizar al ayuntamiento para que pueda obtener internamente información sobre empadronamientos y tributos municipales de los miembros de la unidad familiar y personas empadronadas en el mismo domicilio. Documentos que serán gestionados por órgano instructor para completar los expedientes de cada solicitante.

8.- NORMAS Y OBLIGACIONES A OBSERVAR POR EL USUARIO QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN

- Realizar la solicitud en el plazo y forma establecidos en la presente Convocatoria.



- Presentar la documentación requerida en plazo y forma según apartado 2.5 de esta normativa.
- Autorizar al Ayuntamiento de Benalmádena para que pueda recabar en el caso que así lo considere oportuno, información de carácter tributario, catastral, padrón, del ejercicio anterior y actual.
- Retirar y recargar la tarjeta de transporte con el importe aprobado (personalmente el interesado presentando su DNI) en la Casa de la Cultura o lugar que se determine según el procedimiento de la convocatoria de subvención, en los plazos establecidos (publicados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena).
- Utilizar el servicio como mínimo 16 veces al mes (idas y/o vueltas) y en caso de no hacerlo presentar justificación por enfermedad o causa justificada grave. En caso de no utilizar el transporte ese mínimo establecido, se dará de baja al alumno/a en la relación de alumnos subvencionados, no renovándosele la tarjeta autorizada.
- En caso de extravío, robo, pérdida, etc. el alumno asumirá el importe que tenga en ese momento la tarjeta y no se le recargará de nuevo hasta el siguiente periodo, debiendo presentar documento de denuncia, realizada previamente en la Policía Nacional y asumir los posibles gastos que se ocasionen.
- Tener conocimiento y estar conforme con el control del uso que haga el Ayuntamiento sobre la tarjeta que se entrega.
- Hacer uso adecuado y responsable de los autobuses y medios de transportes utilizados.
- Usar esta tarjeta solo y exclusivamente para las rutas universitarias, que puede ser a través de la línea M 116 o a través
- Tener conocimiento de que la tarjeta es personal e intransferible. Si se detecta un uso inadecuado o por un usuario diferente al titular de la misma, será anulada y se le aplicarán las medidas administrativas que correspondan.
- En caso de renuncia a la ayuda en fechas posteriores a la resolución de concesión o durante el segundo o tercer periodo de recargas de tarjetas, el beneficiario tiene la obligación de comunicar por escrito a través de la sede electrónica dicha renuncia a la subvención.

9. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá los/las técnicos/as de los servicios municipales del área de Educación y Cultura. Estos realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución a la vista de los expedientes recibidos y los requisitos.



El órgano colegiado, estará compuesto como mínimo por el/la Concejal/a Delegado/a del área, el/la Jefe/a del Servicio del Área gestora, y otro/a técnica/a municipal competente por la razón de la materia. Se completará, por otros empleados municipales del Área de Educación, Cultura, Asuntos Sociales o de otros servicios municipales que fueren competentes por razón de la materia.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano concedente, el/la Concejal/a Delegado/a de Educación y, una vez firmada la resolución provisional, se notificará a los interesados por los medios establecidos. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Tras el estudio de las alegaciones recibidas, se emitirán los correspondientes informes por los órganos competentes y el órgano concedente, la Concejal Delegada de Educación, emitirá Resolución definitiva incluyendo tanto a los solicitantes estimados como a los desestimados.

10.- PERIODO DE FUNCIONAMIENTO

El Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Málaga (CTMAM), pone en funcionamiento la línea M-116 (ruta Benalmádena-Teatinos) según calendario académico que establezca la UMA anualmente.

El Ayuntamiento subvenciona el importe necesario para sufragar los desplazamientos de los días lectivos en el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de mayo de cada curso académico.

11.- ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

En base a la distribución de centros universitarios en Málaga, existen dos rutas fundamentales:

- A) Campus universitario Teatinos.
- B) Campus universitario El Ejido.



A) Itinerario de la línea M-116 Benalmádena-Teatinos salidas desde Benalmádena

Salida: Estupa – Benalmádena Pueblo – Monte Alto – Arroyo de la Miel – Avenida García Lorca – Hotel Tritón – C. C. Benalmar – Llegada a Teatinos (diferentes paradas a lo largo de todo el campus y los centros universitarios hasta los centros situados en ampliación de Teatinos).

El calendario de la línea M-116 vendrá cada periodo, determinado por el calendario oficial de la Universidad de Málaga. Los horarios e itinerarios expuestos tendrán carácter provisional hasta su aprobación definitiva.

Estas paradas pueden sufrir modificación o suprimirse, en función de cambios en la ubicación de los estudios universitarios o demandas de los usuarios, siempre que lo permitan las condiciones técnicas del servicio.

B) Otras líneas alternativas para acceder a campus “El Ejido” o campus “Teatinos”

El sistema del Consorcio de Transporte permite el uso y la combinación de todas las líneas de autobuses interurbanas de Málaga adscritas al Consorcio y urbanas de Málaga y Benalmádena, las líneas 1 y 2 de Metro Málaga, y así como en RENFE Cercanías como medio de pago, todo ello mediante el Billete Único o Tarjeta del Consorcio. Así el usuario puede desplazarse haciendo combinaciones o transbordos hasta llegar a su punto de destino en el Campus Universitario correspondiente y vuelta a domicilio.

12.- PAGO DE AYUDAS. SISTEMA DE DISPOSITIVOS PARA EL USO SUBVENCIONADO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO

Aquellos solicitantes que hayan obtenido la condición de beneficiario para el curso académico referido en la convocatoria anual, recibirá tarjeta subvencionada del Servicio de Transporte Universitario. Esta tarjeta es el dispositivo que usa el CTMAM, denominándosele “Billete Único” y que será puesta a disposición de los beneficiarios a través de la Delegación de Educación, sita en Casa de la Cultura, plaza de Austria, sin número, Arroyo de la Miel, Benalmádena.

La tarjeta se recargará en tres periodos durante el curso académico, debidamente anunciados, con los importes correspondientes, según la resolución de concesión de cada periodo, para el curso académico, según los dos itinerarios y días lectivos desde el 1 de octubre y el 31 de mayo,



permitiendo el acceso subvencionado a los vehículos o medios de transporte adscritos al Consorcio.

Igualmente, aquellos solicitantes o interesados que no hayan obtenido la tarjeta subvencionada, podrán adquirirla y recargarla en los establecimientos autorizados por el Consorcio como estancos, quioscos, etc., y hacer uso normalizado de la línea M-116.

12.1. Tarjeta Monedero del Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Málaga (Billete único).

Las tarjetas solo se entregarán a los propios usuarios del servicio, en ningún caso podrán ser recogida por terceras personas, salvo que el usuario subvencionado sea menor de edad. En la recogida deberán acreditar su identidad y aportar, en caso de no haberlo hecho en el periodo de solicitud el documento de matrícula definitiva.

12.2. Recarga económica de la tarjeta monedero.

Dicha tarjeta dispondrá de recarga económica según tarifas oficiales publicadas por CTMAM a fecha de la convocatoria anual para realizar 1 ida y vuelta, durante los días lectivos de los tres periodos subvencionables del curso académico correspondiente:

- 1.^{er} periodo: Octubre – noviembre – diciembre.
- 2.^o periodo: Enero – febrero – marzo.
- 3.^{er} periodo: Abril – mayo.

Los alumnos universitarios deberán acreditar el destino definitivo de su centro universitario mediante documento de matrícula, dado que las cuantías a percibir por día lectivo serán distintas, en función del campus universitario Teatinos o El Ejido y los días lectivos oficiales de cada periodo.

Esta diferencia de la cuantía subvencionada en función del campus universitario viene determinada porque existe línea directa de autobuses (Línea M-116) al campus Teatinos, no existiendo línea directa hasta el campus El Ejido, proporcionándose a los alumnos con este destino, el importe de un ida y vuelta diario, más el importe de un segundo transbordo ida y vuelta como medida compensatoria para utilización de otros medios de transporte alternativos, contemplados por el Consorcio como ya se vio en el punto 6 de las presentes bases.



12.3. El importe de la ayuda a cada beneficiario

El importe de la ayuda otorgada a cada beneficiario irá en función de:

- Las tarifas oficiales vigentes del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, ruta Benalmádena-Málaga.
- El número de días lectivos, según calendario oficial UMA, del curso académico al que se refiere la convocatoria, entre el periodo que va desde cada 1 de octubre hasta el 31 de mayo del curso en desarrollo.
- Campus universitario de destino:
 - Campus universitario Teatinos: 1 ida y vuelta diario en autocar línea M-116
 - Campus universitario El Ejido: 1 ida y vuelta + trasbordo en autocar línea M-116 y otros vehículos o medios de transportes conveniados con CTMAM.

Según las tarifas oficiales vigentes del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga a fecha de esta convocatoria, la cantidad a otorgar irá en función de:

- Campus Universitario de Destino:
 - **Campus Universitario Teatinos** el importe es de 1,70 € X 2 (ida y vuelta) = 3,40 € por día lectivo.
 - **Campus Universitario El Ejido** el importe es de 1,70 € X 2 (ida y vuelta) + trasbordo (0,45 € X 2 (ida y vuelta)) = 4,30 € por día lectivo.
- Período total Subvencionado: días lectivos desde el 1 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

Días lectivos máximos subvencionables por meses:

2023

Octubre: 21 días

Noviembre: 21 días

Diciembre: 13 días

2024

Enero: 18 días

Febrero: 18 días

Marzo: 23 días

Abril.: 16 días



Mayo: 22 días

Por lo tanto, la subvención otorgada al beneficiario será del 100% para los días lectivos de los meses subvencionables, considerando ida/vuelta diaria y los precios vigentes, por lo que los importes subvencionables son los siguientes:

Línea de Transporte	1º Periodo (1 de octubre a 22 diciembre 2023) Días lectivos 55	2º Periodo (8 de enero a 30 marzo 2024) Días lectivos 59	3º Periodo (1 abril y 31 mayo 2024) Días lectivos 38
Línea M-116. (Campus Teatinos)	187,00 €	200,60 €	129,20 €
Otras líneas regulares (Campus El Ejido y otros)	236,50 €	253,70 €	163,40 €

La consignación presupuestaria para el otorgamiento de estas ayudas para desplazamientos estará contemplada en la partida del presupuesto anual del Ayuntamiento de Benalmádena, y en el plan estratégico de subvenciones, incluyendo la cantidad en la convocatoria.

13. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14. INCOMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS

Estas ayudas no son compatibles con el alumnado que pueda acogerse a la convocatoria de ayudas para el transporte escolar de la Consejería de Educación u otras administraciones públicas.

15. JUSTIFICACIÓN

La concesión de estas ayudas se entenderá justificada:



Con la acreditación del beneficiario de estar cursando los estudios en los que se ha matriculado correspondiente al centro universitario/formativo donde cursa los estudios.

Igualmente, una vez entregadas las ayudas (a través de la entrega de tarjetas monedero), el Área Gestora en coordinación con el Consorcio de Transportes de Málaga a través de sus sistemas informáticos, hará seguimiento del uso de las tarjetas monedero entregadas a los beneficiarios de dichas ayudas.

Y, por último, según el sistema establecido por el Ayuntamiento de Benalmádena, los libramientos a justificar realizados al área gestora para entrega de las Ayudas del Servicio de Transporte Universitario, serán justificados por dicha área Gestora mediante informe justificativo y facturas originales correspondientes a las recargas de las tarjetas entregadas mediante sistema operativo de recargas con la empresa suministradora de este servicio, LOGISTA S.A.

La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía precedente en caso de incumplimiento o falsedad de los mismos.

15. REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

16. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los perceptores de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

17. PUBLICIDAD



La convocatoria contará con la publicidad que se establece en la normativa vigente de Bases de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, prensa local, redes sociales municipales y además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

18. MEDIOS DE NOTIFICACION O PUBLICACION DE LA RESOLUCION

La notificación o publicación de la resolución de concesión de las ayudas económicas, se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19. RECURSOS

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la entidad en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante la sala correspondiente de la provincia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.